

PARN-151

**ESTADO No. 151
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 28 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	GCI-151	CARLOS ARTURO MOJICA OLIVARES, MARIA RESURRECCION MOJICA OLIVARES	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1464	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCI-151, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10370609 del 23/NOV/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	GDT-112	CARBONERA LA BANDA S.A.S.	3	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1465	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GDT-112, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11745146 del 08/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1466	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2013.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10947563 del 19/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1467	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10948008 del 19/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1468	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10948213 del 19/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1469	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10948334 del 19/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1470	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2015.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10948582 del 19/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1471	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10951097 del 19/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1472	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10952109 del 19/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1473	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato BásicoMinero semestral de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10954312 del 19/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1474	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10954345 del 17/ABR/2023

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1475	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10954378 del 17/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1476	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10954629 del 17/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1477	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10954662 del 17/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1478	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10954704 del 17/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1479	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10959980 del 17/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	13/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1480	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10960270 del 17/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEG-10451X	PEDRO JESUS RODRIGUEZ GAITAN, ROSALBA SUAREZ VEGA	4	17/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1481	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GEG-10451X, se aprueba el Formato BásicoMinero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11635499 del 17/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	OG2-16251	ARQUIMEDES PEREZ PIRAGAUTA	3	17/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1482	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-16251, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8440254 del 22/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	OG2-16251	ARQUIMEDES PEREZ PIRAGAUTA	3	17/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1483	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-16251, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9309856 del 22/DIC/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	FF7-082	JOSÉ LEONARDO MOJICA y LUIS GUILLERMO MOJICA GARCÍA	15	21/11/2023	AUTO GEMTM No. 285	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad CARBOMAVER S.A.S con Nit 901074599-5, por intermedio de su representante legal o de quien haga sus veces en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FF7-082, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo:</p> <p>Autorización de la asamblea de accionistas tanto de la sociedad cedente CARBOMAVER S.A.S con Nit 901074599-5 en su calidad titular del Contrato de Concesión No. FF7-082 y cedente y a la sociedad CARBONES EL NARANJAL S.A.S. con Nit 901444782-5 (cesionaria) donde se faculte a los representantes legales a suscribir el documento de negociación y llevar hasta su culminación el trámite de cesión de área bajo el radicado No AnnA No 61816-0 evento No 393238 del 6 de diciembre de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta la limitación existente de acuerdo con los certificados de Existencia y Representación Legal,</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones presentada con el radicado No. bajo el radicado No AnnA No 61816-0 evento No 393238 del 6 de diciembre de</p>

						<p>2022, en los términos señalados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificación o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la sociedad CARBOMAVER S.A.S con Nit 901074599-5, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FF7-082, a la sociedad CARBONES EL NARANJAL S.A.S con Nit No. 901444782-5, en calidad de tercera interesada, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	HIR-09151	OMAR RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN RAP CARBÓN Y SEGURIDAD MINERA-SIOMIN SAS	13	21/11/2023	AUTO GEMTM No. 290	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. – REQUERIR al señor OMAR RODRIGUEZ ESTUPIÑÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 9.527.430, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HIR-09151, para que dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la sociedad RAP CARBÓN Y SEGURIDAD MINERA-SIOMIN-SAS., identificada con NIT.900.584.032-6 b) Copia de la cédula de ciudadanía del cesionario y/o representante legal por ambas caras, es decir (anverso y reverso). c) El documento privado de negociación debidamente suscrito por las partes en cumplimiento con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, especificando el porcentaje a ceder y el número de placa del título sobre el cual recae la cesión. d) La autorización de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad RAP CARBON Y SEGURIDAD MINERA-SIOMIN-SAS, identificada con NIT.900.584.032-6, mediante la cual se faculte al representante legal, señor RAÚL ANDRES PANQUEBA CUCUNUBA o a quien haga sus veces, para suscribir el documento privado de negociación de la cesión de derechos y pueda llevar hasta su culminación, el trámite presentado dentro del Contrato de Concesión No. HIR-09151. e) Los documentos para acreditar la capacidad económica de la <u>sociedad cesionaria</u>, tal como disponen los artículos 4° y 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.

						<p>f) Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá: * Allegar un aval financiero; o *Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se haga responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para</p> <p>soportar la capacidad económica en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación.</p> <p>g) Manifestación clara y expresa sobre la inversión futura a realizar por los cesionarios en el título minero, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o el Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20225501056232 del 11 de abril del 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o el Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor OMAR RODRIGUEZ ESTUPIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 9.527.430, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HIR-09151; y a la sociedad RAP CARBON Y SEGURIDAD MINERA-SISOMIN- SAS., identificada con NIT. 900.584.032-6, a través de su representante legal, señor RAÚL ANDRES PANQUEBA CUCUNUBA o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75⁸ de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FFI-162	NELSON DE JESUS MEDINA MERCHAN, EMILIA VARGAS GALVIS Y GONZALO VALENCIA RICO	9	27/11/2023	AUTO PARN No. 1641	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FFI-162, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondiente al: IV trimestre del año 2013, I trimestre del año 2014, III y IV trimestre del año 2015, I, II, III y IV trimestre del año 2016, I, II, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y reportan</p>

producción en ceros.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente:

- La modificación de la Licencia Ambiental, específicamente frente a los beneficiarios y actuales titulares del Contrato de Concesión.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019 y anuales de Anual 2014, 2016, 2017, 2018, 2022, junto con los planos de labores mineras para el caso de los Formatos Básicos Mineros anuales

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.

2. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas específicamente para que acredite el pago de las regalías causadas, Adjuntando además los respectivos formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, para los siguientes periodos:

- III y IV trimestre del año 2019; I y II trimestre del año 2020, I, II y III Trimestre del año 2023, presentando únicamente un formulario por trimestre causado.
- El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón correspondiente al I trimestre del año 2017 por valor de Dos Mil Seiscientos Veintiocho PESOS M/CTE (\$2.628), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, a través del aplicativo ANNA Minería con las características descritas en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARN No. 1117 del 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Informar** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
3. **Informar** que Auto PARN No 2265 de 13 de diciembre de 2021 notificado por estado jurídico No. 096 de 14 de diciembre de 2021 y Auto PARN No 1766 de 07 de diciembre de 2022, notificado en estado jurídico 115 de 09 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** que revisado el sistema de gestión documental “SGD” y la consulta de expedientes mineros de la Agencia Nacional de minería, se evidencia no se ha presentado la renovación de la póliza minero ambiental, por lo cual podrá presentarla acorde con las características contempladas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN No. 1117 del 7 de noviembre de 2023, a saber: objeto: se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el contrato de concesión No. FFI-162, suscrito entre la Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS, hoy funciones asumidas por la Agencia Nacional de Minería y los señores Nelson de Jesús Medina Merchán, Emilia Vargas Galvis y Gonzalo Valencia Rico, durante la etapa de explotación de yacimiento de Carbón, localizado en jurisdicción del municipio de Pesca, departamento de Boyacá. Deberá allegarse por un valor asegurado

correspondiente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$487.781.796), Esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.

5. **Informar** que una vez sea expedida la póliza minero ambiental deberá radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley”.
6. **Informar** a los titulares que se dan por recibidos los pagos allegados mediante radicado No 20231002304872 del 28 de febrero de 2023 que contiene: Comprobante de pago No 20230123132141 con un valor de Quinientos Pesos M/cte.(\$500) de fecha 23 de enero de 2023, por concepto de pago de intereses (III trimestre del 2014), Comprobante de pago No 20230123132935 con un valor de Quinientos Pesos M/cte., (\$500) de fecha 23 de enero de 2023, por concepto de pago de intereses (I trimestre del 2015), Comprobante de pago No 20230123133238 con un valor de Quinientos Pesos M/cte.(\$500) de fecha 23 de enero de 2023, por concepto de pago de intereses (II trimestre del 2015), de igual manera se solicita aclare a qué obedece los pagos presentados en razón a que, los formularios de dichos trimestres se encuentran aprobados.
7. **Informar** a los titulares que la solicitud de subrogación de derechos por causa de muerte de la cotitular EMILIA VARGAS GALVIS (Q.E.P.D.), allegada mediante evento 402621 y radicado 64553-0 de 31 de enero de 2023 y 20231002250902 del 25 de enero de 2023, será resuelta por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en acto administrativo por separado, y la decisión de esta les será notificada en debida forma.
8. **Informar** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARN No. 1117 del 7 de noviembre de 2023.**
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
11. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GJP-141	TRITURADOS Y TRITURADOS LTDA	5	27/11/2023	AUTO PARN No. 1642	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GJP-141, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 442 del 14 de noviembre de 2023. 2. Informar que, no se emitirán requerimientos ni pronunciamientos, frente a la suspensión de actividades no autorizada, hasta cuando la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, emita pronunciamiento respecto a la solicitud de renuncia. 3. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, en acto administrativo por separado, procederá a emitir pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de renuncia, presentada mediante Radicado 20231002247262 del 24 de enero de 2023 4. Informar al Alcalde Municipal de Pore Casanare, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 442 del 14 de noviembre de 2023, se evidenció explotación no autorizada por el titular minero y desarrollada por terceros, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00562-15	PEDRO ANTONIO TORRES LEON (Q.E.P.D.)	7	27/11/2023	AUTO PARN No. 1643	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00562-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:

- Instalar aviso preventivo de prohibición de ingreso al área minera y pozos de sedimentación
- Garantizar el cerramiento de pozos sedimentadores con cercas duras y seguras que impidan el acceso o ingreso al pozo
- Terracear los niveles del frente minero, conforme a lo dispuesto en el PTI
- Mantener los canales de coronación y cunetas para el manejo de agua de escorrentía en condiciones operables
- Realizar mantenimiento y limpieza a los pozos sedimentadores
- Capacitar al personal en trabajo en alturas, conforme a la Resolución 4272 de 2021
- Elaborar y socializar el Procedimiento de trabajo seguro para realizar trabajos en alturas mayor a 2 metros y ajustado a las condiciones de trabajo actual
- Capacitar al personal en temas de seguridad e higiene minera para minería a cielo abierto
- Capacitar al personal en primeros auxilios
- Documentar el Procedimiento de trabajo seguro para la operación de equipo pesado
- Certificar al operador de equipo pesado
- Documentar el formato de ingreso y salida del personal en el área minera
- Cumplir con el Programa Anual de Trabajo del SGS-ST
- Cumplir con el Programa Anual de Capacitación
- Actualizar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos
- Elaborar Plano de riesgos
- Elaborar, socializar e implementar el Plan de Emergencias
- Realizar recuperación paisajística y forestal a las áreas intervenidas y que ya finalizaron su conformación final

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

5. Informar que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 445 del 14 de noviembre de 2023.**
6. Recordar que deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022. “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto”.
7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<p>8. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación por razones estrictas de competencias procederá a emitir el pronunciamiento respectivo mediante el acto administrativo a que haya lugar, respecto al recurso de reposición contra la resolución No.001099 del 31 de marzo de 2016.</p> <p>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01170-15	PEDRO ARTURO GUTIERREZ QUIJANO, OCTAVIO ORDUZ PEÑA, JUSTINIANO NOSSA SUAREZ	8	27/11/2023	AUTO PARN No. 1644	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01170-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con el reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto decreto 539 de 2022. - Continuar con la implementación del SG-SST decreto 1072 de 2015. - Complementar señalización en frentes de trabajo, vías de acceso, pozos sedimentadores, reservorios y áreas de beneficio de mineral, señalización enfrentes de trabajo abandonados o suspendidos restringir el acceso de personal por medio de obras de protección y señales preventivas. - Se debe estabilizar la zona de remoción en masa ubicada en la zona de explotación del señor Pedro Gutiérrez teniendo en cuenta que sobre el terreno se evidencian grietas y movimiento de tierra, para lo cual deberá presentar un plan de acción para el manejo de la remoción en masa y su respectivo informe de ejecución (zona común con el título 01160-15). - Actualizar y publicar matriz de peligros. - Mantener publicado y actualizado el plano de riesgos el cual debe ser firmado por el responsable del SG SST de conformidad con lo establecido en el decreto 539 de 2022 (artículo 19), publicar plano de labores actuales.

- Para contratistas que laboren de manera ocasional y permanente se debe incluir actividades dentro del plan anual de trabajo y cronograma de capacitaciones del SG SST de conformidad con la legislación vigente en esta materia, llevar registros de ejecución de estas actividades.
- Mantener el diseño minero de la explotación adelantada en cada frente de trabajo de acuerdo con el documento técnico aprobado en cuanto a dimensiones de los bancos de explotación secuencia de la explotación inclinación de taludes y sistema de desagüe toda vez que se evidencian frentes con altura de talud de 8 m y que no tienen la inclinación definida en el PTO.
- Construir cunetas de berma con el fin de evitar la erosión de las Terrazas y movimientos en masa.
- Establecer e implementar protocolos para la ejecución de las labores mineras conforme con lo establecido en el artículo 6 del decreto 539 de 2022.
- Elaborar e implementar programa de mantenimiento para cunetas de berma, zanjas de coronación, zanjas perimetrales, reservorios y pozos sedimentadores, llevar registros de limpieza periódica con el fin de evitar represamiento de aguas de escorrentía.
- Mantener actualizado el registro de ingreso y salida de personal de la mina y planta de beneficio.
- Se debe contar con equipo técnico responsable de adelantar o dirigir las labores mineras de conformidad con el artículo 5 del decreto 539 de 2022.

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 439 del 14 de noviembre de 2023.**
2. **Recordar** que deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022. “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto”.
3. **Informar** a la autoridad ambiental Corpoboyacá, que en el Informe de Visita Integral PARN No. 439 del 14 de noviembre de 2023, se evidenció sobre el terreno gritas y movimiento de tierra, para lo cual deberá presentar un plan

						<p>de acción para el manejo de la remoción en masa y su respectivo informe de ejecución (zona común con el título 01160-15), por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>4. Remitir copia al Alcalde Municipal de Sogamoso del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 439 del 14 de noviembre de 2023, para su conocimiento, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FJC-151	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	5	27/11/2023	AUTO PARN No. 1645	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJC-151 y de conformidad a indicado en el acta No ESSMN-2023-040-E y el Informe de Emergencia No ESSMN 2023-040-IE objeto de acogimiento mediante el presente proveído se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>ORDENAR suspensión total y cierre inmediato de los trabajos adelantados en la bocamina ubicada en las coordenadas N: 5°43'58" N, 72°51'48" W - Z:3010 m.s.n.m., teniendo en cuenta que dicha labor no se encuentra autorizada por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1 Informar a la sociedad Titular, que fue emitida acta No ESSMN-2023-040-E del 11 de octubre de 2023 y el Informe de emergencia No ESSMN 2023-040-1E del 12 de octubre de 2023, con ocasión del accidente minero ocurrido el día 10 de octubre de 2023 en la bocamina MINA ILEGAL NN, ubicada en las coordenadas 5°43'58" N, 72°51'48" W - Z:3010 m.s.n.m, en la Vereda Reginaldo, municipio Monguú del departamento de Boyacá, ubicada en el área del título minero No. FJC-151.</p> <p>2.2.3 Informar a los titulares que el presente acto administrativo no interrumpe, modifica o adiciona los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora no ocupa para el cumplimiento de los requerimientos efectuados.</p>

2.2.4 REMITIR copia del presente acto administrativo, así como del acta No ESSMN-2023-040-E del 11 de octubre de 2023 y el Informe de atención de Emergencia No. ESSMN 2023-040-1E del 12 de octubre de 2023, a las siguientes autoridades para lo de su competencia:

2.2.3.1 Alcaldía Municipal de Monguú (Boyacá). Debido a que se ordeno suspensión total y cierre inmediato de los trabajos adelantados en la bocamina ubicada en las coordenadas N: 543'58"; W: 72°51'48"; Z:1850 m.s.n.m., teniendo en cuenta que dicha labor no se encuentra autorizada por la Agencia Nacional de Minería.

2.2.3.2 comandante de la Estación de Policía de Monguú (Boyacá). Debido a que se ordenó suspensión total y cierre inmediato de los trabajos adelantados en la bocamina ubicada en las coordenadas N: 543'58"; W: 72°51'48"; Z:1850 m.s.n.m., teniendo en cuenta que dicha labor no se encuentra autorizada por la Agencia Nacional de Minería.

2.2.3.3 Personería Municipal de Mongua – Boyacá. Debido a que se ordenó suspensión total y cierre inmediato de los trabajos adelantados en la bocamina ubicada en las coordenadas N: 543'58"; W: 72°51'48"; Z:1850 m.s.n.m., teniendo en cuenta que dicha labor no se encuentra autorizada por la Agencia Nacional de Minería.

2.2.3.4 Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, municipio de Monguú Boyacá. Debido a que se ordenó suspensión total y cierre inmediato de los trabajos adelantados en la bocamina ubicada en las coordenadas N: 543'58"; W: 72°51'48"; Z:1850 m.s.n.m., teniendo en cuenta que dicha labor no se encuentra autorizada por la Agencia Nacional de Minería.

2.2.3.5 Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Tunja (Boyacá). Debido a que se evidencia labores mineras de personal en área que no se encuentra autorizada por la Agencia Nacional de Minería.

2.2.3.6 Fiscalía General de la Nación. Debido a que se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.

2.2.3.7 Corporación Autónoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá. Debido a que se ordenó suspensión total y cierre inmediato de los trabajos adelantados en la bocamina ubicada en las coordenadas N: 543'58"; W: 72°51'48"; Z:1850 m.s.n.m., teniendo en cuenta que dicha labor no se encuentra autorizada por la Agencia Nacional de Minería.

2.2.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	FK3-112	FREDY ALEXANDER CAÑON CARVAJAL, ANDERSON MANUEL CAÑON CARVAJAL	5	27/11/2023	AUTO PARN No. 1646	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FK3-112, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Presentar informe técnico en el cual se sustenten las acciones adelantadas en pro de la elaboración del Programa de Trabajos y Obras y del trámite de Licenciamiento Ambiental, toda vez que el título FK3-112 se encuentra en la décimo primera (11) anualidad de la etapa de explotación y no se cuenta con ninguno de estos instrumentos. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 444 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>5. Informar a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
------	---------	---	---	------------	-----------------------	---

AUTO	IHE-10511	EXPLORACIÓN MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA LTDAEXPLORAMCOL LTDA	5	27/11/2023	AUTO PARN No. 1647	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHE-10511, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 443 del 14 de noviembre de 2023 2. Informar que, no se emitirán requerimientos ni pronunciamientos, frente a la suspensión de actividades no autorizada, hasta cuando la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, emita pronunciamiento respecto al recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución VSC No 001098 de fecha 09 de diciembre de 2020, que declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión minera. 3. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, en acto administrativo por separado, procederá a emitir pronunciamiento de fondo respecto al recurso de reposición interpuesto mediante radicado No 20211001536032 de fecha 05 de noviembre de 2021, contra de la Resolución VSC No 001098 de fecha 09 de diciembre de 2020, que declaró la caducidad y terminación del contrato. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KFG-10471	LA ROCA DE ALGEO S.A.S.	5	27/11/2023	AUTO PARN No. 1648	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KFG-10471, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su <u>suspensión no autorizada</u> por más de seis (6) meses continuos, toda vez que adelantada la visita no se evidencian actividades mineras, ni se evidencian solicitudes de Suspensión de actividades. Lo anterior para que presente un informe detallado dónde explique el porqué de la

						<p>inactividad minera por un periodo mayor a seis (6) meses, dado que el título minero cuenta con PTO debidamente aprobado, al igual que Licencia Ambiental debidamente otorgada.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>24. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 441 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>25. Informar que se da por recibida la información allegada mediante 20221001981452, a través de la cual el titular allega respuesta al Auto PARN-1142 del 29 de junio de 2022, respecto a la inactividad en el área del título minero.</p> <p>26. Recordar al titular minero que es su responsabilidad el cumplimiento de higiene y seguridad en labores a cielo abierto según el Decreto 539 del 08/04/2022; al igual que la implementación de los sistemas de gestión, seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019.</p> <p>27. Ordenar a la sociedad titular que una vez reanuden labores continúen dando cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022.</p> <p>28. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>29. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>30. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GJL-083	ISRAEL MARTINEZ PEREZ	4	17/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1504	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GJL-083, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6374522 del 28/FEB/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GKM-081	VIRILIO ANTONIO CUAN ORTIZ, JOSE DANILO CERQUERA REINA	4	17/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No 903-1505	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GKM-081, se aprueba el Formato BásicoMinero anual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12015971 del 08/SEP/2023 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HDJ-141	CLARA INES ROJAS JOYA	3	17/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1506	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HDJ-141	CLARA INES ROJAS JOYA	3	17/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1507	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que

						<p>el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HDJ-141	CLARA INES ROJAS JOYA	3	17/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1508	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HDJ-141	CLARA INES ROJAS JOYA	3	17/10/2023	AUTO ANNA MINERIA No. 903-1509	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HDJ-141	CLARA INES ROJAS JOYA	4	17/10/2023	AUT-903-1510	<p>DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANN Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	HH8-15561	ULISES GOMEZ BAEZ, JORGE ANDRES GOMEZ MARIÑO	4	17/10/2023	AUT-903- 1511	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HH8-15561	ULISES GOMEZ BAEZ, JORGE ANDRES GOMEZ MARIÑO	4	17/10/2023	AUT-903- 1512	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HH8-15561	ULISES GOMEZ BAEZ, JORGE ANDRES GOMEZ MARIÑO	4	17/10/2023	AUT-903- 1513	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HH8-15561	ULISES GOMEZ BAEZ, JORGE ANDRES GOMEZ MARIÑO	4	17/10/2023	AUT-903- 1514	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHO-12161	FREDY ARBEY RAMIREZ ALFONSO, FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO	4	17/10/2023	AUT-903- 1515	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva

						obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHO-12161	FREDY ARBEY RAMIREZ ALFONSO, FERNANDO OLIVEROS CAICEDO, JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO	4	17/10/2023	AUT-903- 1516	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHO-12161, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8156259 del 17/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHV-08081	GILBERTO ROMERO BARRERA, BENEDICTO ROMERO BARRERA	4	17/10/2023	AUT-903- 1517	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHV-08081, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8301252 del 30/NOV/2021 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHV-08081	GILBERTO ROMERO BARRERA, BENEDICTO ROMERO BARRERA	4	17/10/2023	AUT-903- 1518	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHV-08081, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8300806 del 30/NOV/2021 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHV-08081	GILBERTO ROMERO BARRERA, BENEDICTO ROMERO BARRERA	4	17/10/2023	AUT-903- 1519	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHV-08081, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8300830 del 30/NOV/2021 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

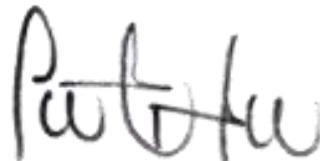
AUTO	HHV-08081	GILBERTO ROMERO BARRERA, BENEDICTO ROMERO BARRERA	4	17/10/2023	AUT-903- 1520	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHV-08081, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8300891 del 30/NOV/2021 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
------	-----------	---	---	------------	------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 de Noviembre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL
NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**